

Fecha: Zaragoza, a 25 de septiembre de 2020
De: **DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD**
A: **GERENCIAS DE SECTOR Y GERENCIA DE 061 ARAGON**
N/ref.: JRA
Asunto: **Caducidad de las vacaciones no disfrutadas durante el año 2020**

Por parte de algunas Gerencias y Organizaciones Sindicales se ha trasladado a esta Dirección de Área la inquietud derivada del contenido del artículo 12 del Decreto Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica, que dispone:

«c) Las vacaciones del personal generadas en 2020 y no disfrutadas por cualquier causa en este año, caducarán, sin poder ser trasladadas a años posteriores.»

La excepcional situación vivida en el Servicio Aragonés de Salud, que obligó a adoptar drásticas medidas en materia de recursos humanos en un momento en que las vacaciones de los profesionales se estaban disfrutando con normalidad, materializadas en la Resolución de 28 de julio de 2020, del Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en materia de modificación de turnos y fechas de vacaciones de los profesionales, nos llevó a someter a la consideración de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios la problemática que representaba en nuestro ámbito la citada restricción legal, con el ruego de que se nos indicase si, bajo su criterio, existía la posibilidad de exceptuar, en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud, la previsión contenida en el artículo 12 c) del Decreto Ley 4/2020, ante las circunstancias mencionadas; proponiendo, en caso contrario, que se promoviese la oportuna modificación normativa en el mismo sentido.

Se adjunta copia de la respuesta emitida por el Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, que señala:

«En consecuencia, es criterio de esta Dirección General que, respecto del personal del SALUD que no haya podido disfrutar de sus vacaciones en el periodo ordinario (de 1 de junio a 30 de septiembre) por haberse modificado su calendario vacacional con la finalidad de atender adecuadamente las incidencias derivadas de la situación generada por la Covid-19, no puede serles de aplicación lo dispuesto en el apartado c) del artículo 12 del Decreto Ley 4/2020, de 24 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la Estrategia Aragonesa para la Recuperación Social y Económica»

EL DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD



Juan Ramon Artiga Guerrero